



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Relativo a la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento de Equipos Microinformáticos Periféricos de la Guardia Civil.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El objetivo fundamental del Plan de Sistemas desarrollado por la Guardia Civil en los últimos años, ha sido y sigue siendo el de definir las tecnologías de la información más adecuadas para cubrir las necesidades operativas de la Guardia Civil, poniendo unos medios que permitieran hacer más eficiente su labor y contribuir a una mayor seguridad en el desempeño de la misma, tanto a las patrullas en servicio, puestos o pequeñas unidades, como a las grandes unidades operativas, tipo Jefatura del Servicio de Información, Policía Judicial, etc.

Paralelamente, se han ido adquiriendo de manera consecuyente a lo largo de los años, y en función de las disponibilidades presupuestarias, distintos equipos informáticos tales como ordenadores personales y portátiles, servidores departamentales, impresoras mono puesto y de red, escáneres, etc., con los que se han ido dotando a todas las unidades a nivel nacional según sus necesidades.

Para conservar todo este equipamiento informático plenamente operativo, se han venido contratando distintos servicios de mantenimiento a lo largo de los últimos años. Se considera imprescindible que esta infraestructura disponga de un adecuado servicio de mantenimiento y soporte que permita garantizar la prestación continuada de los servicios ofrecidos de modo que, ante cualquier incidencia o avería, permita su resolución en el menor tiempo posible.

Asimismo, en los últimos años se ha reducido considerablemente la reposición del material informático anteriormente descrito. Por ello, se hace más importante si cabe, la necesidad de realizar la presente contratación, ya que se encuentra considerablemente envejecido, y para mantenerlo operativo, es imprescindible un adecuado mantenimiento, en todas sus vertientes.

El contrato de mantenimiento que amparaba el citado equipamiento informático, expediente número I/0007/A/20/2, entró en vigor con fecha 1 de marzo de 2021, si bien, tras incumplimientos graves incompatibles con la buena ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria, se inició con fecha 5 de octubre de 2021, expediente para la resolución del contrato, acordándose la suspensión temporal del plazo de ejecución del mismo con fecha 20 de diciembre de 2021.

De lo anteriormente expuesto se infiere que, desde el día de la entrada en vigor de la suspensión temporal, 20 de diciembre de 2021, los equipos microinformáticos periféricos de la Guardia Civil han quedado sin mantenimiento, además que, derivada de la mala ejecución del expediente propuesto para la resolución, han quedado sin resolver un total de 1.898 incidencias en equipos informáticos repartidos por toda la geografía nacional, lo que supone un impacto directo en la operatividad de la Guardia Civil, provocando consecuencias impredecibles de grave riesgo para la seguridad ciudadana al producirse la parada de los equipos en las diferentes unidades del Cuerpo.

Esta contratación es necesaria para mantener su operatividad y seguir contando con la cobertura técnica imprescindible para el normal funcionamiento del parque de equipos microinformáticos de la Guardia Civil.



SEGUNDO. - Con fecha 30 de diciembre de 2021 la Excm. Sra. Directora General de la Guardia Civil acordó declarar de emergencia la contratación del servicio de mantenimiento de los Equipos Microinformáticos Periféricos de la Guardia Civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Teniendo en cuenta los antecedentes anteriormente expuestos, estaríamos incluidos dentro de un régimen excepcional, tal y como previene el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 9 de noviembre de 2017).

SEGUNDO. - De la misma manera, en base a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 120 del referido texto legal, *“El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Teniente General Jefe del Mando de Apoyo de la Dirección General de la Guardia Civil,

ACUERDO:

La adjudicación del contrato del expediente de emergencia en favor de la empresa **INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U. (CIF: B-88018098)**, siendo la base del objeto del contrato la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos microinformáticos periféricos de la Guardia Civil, por un importe máximo de **SEINCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (697.018,46 €)**, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.132.A.216.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL,

Orden INT/1680/2016, de 20 de octubre y
P.D. Orden INT/985/2005, de 7 de abril.

María Gámez Gámez.
(Firma electrónica)